

Aprobado Consejo de Gobierno 21/11/ 2016

## **REGLAMENTO DE LA HOSPEDERÍA "EL ALBEITAR"**

### **Capítulo 1. USUARIOS**

**Artículo 1.** La Hospedería Universitaria "El Albéitar" de la Universidad de León está destinada al alojamiento de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de León. Además de a éstos, presta servicio a personal docente y de administración y servicios de otras Universidades que, por motivos laborales, deban trasladarse a la Universidad de León (profesores visitantes, miembros de comisiones para la provisión de plazas docentes convocadas por la Universidad de León, integrantes de tribunales evaluadores, conferenciantes, congresistas, estudiantes de intercambio o estudiantes de otras Universidades que realicen algún tipo de actividad organizada por la Universidad de León).

Excepcionalmente podrá autorizarse el alojamiento de familiares de miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 2.** La prestación de servicio será prioritaria a aquellas solicitudes de larga estancia.

**Artículo 3.** La dirección, organización y funcionamiento de esta hospedería corresponderá al Director/a del Colegio Mayor San Isidoro (CMUSI). La gestión económica será desempeñada por el Administrador/a del mismo.

### **Capítulo 2. SERVICIOS**

**Artículo 4.** Los residentes, pueden:

4.1 Utilizar los servicios instalados en la cocina común de la hospedería: lavadoras, planchas, cocinas y frigorífico.

4.2 Acceder al servicio de comedor del CMSI de acuerdo con el horario que tenga establecido y comunicándolo con antelación a la dirección o administración del CMSI.

### **Capítulo 3. LIMPIEZA**

**Artículo 5.** Las tareas de atención a los residentes, limpieza y vigilancia será llevada a cabo por el personal que usualmente realiza estas funciones en la Universidad de León.

### **Capítulo 4. ESTANCIAS Y REGISTRO**

**Artículo 6.** Las llaves de la hospedería se recogen y se devuelven en el CMSI: de 9 h. a 24 h.

**Artículo 7.** El registro de los usuarios de la residencia se realizará en el CMSI y se deberán aportar los pertinentes documentos acreditativos de su relación con la

institución/es universitaria/as, así como las fechas previstas de entrada y salida. Las reservas deberán hacerse con una antelación mínima de una semana.

**Artículo 8.** En caso de que la demanda de reservas sea muy elevada, podrá exigirse un anticipo, equivalente a una noche. Si la anulación de la reserva supusiera la no atención de alguna petición, no se devolverá el depósito efectuado.

**Artículo 9.** El cómputo de estancias se hará por días y el de salida deberán dejar vacante la habitación o apartamento antes de las 12 h.

**Artículo 10.** El pago se efectuará al finalizar la estancia, salvo los residentes por largos períodos que lo harán de forma mensual.

**Artículo 11.** Los precios serán aprobados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de León y publicados en página web.

**Artículo 12.** Si por dolo o negligencia grave sufrieran algún daño las instalaciones y mobiliario de la hospedería, serán de cuenta exclusiva de quién los ocasionó, reservándose la dirección las acciones pertinentes.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León y deroga el Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 17-12-1990.